voletin de Oficial

DELA

PROVINCIA DE PALENCIA

Presidencia del Consejo de Ministros

EL PRESIDENTE DE LA REPU-BLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Queda derogado en todas sus partes el Decreto del Directorio Militar de 6 de Septiembre de 1925, en el que se crea la Junta calificadora de Aspirantes a Destinos públicos.

Articulo 2.º Queda también derogado el Real decreto fecha 19 de Octubre de 1930, refrendado por don Dámaso Berenguer, como Presidente del Consejo de Ministros, en el que se establecen normas para la aplicación del anterior.

Artículo 3.º Con arreglo a la orientación que parece iniciarse en el Decreto del Gobierno provisional de la República de 22 de Julio de 1931, en lo sucesivo la provisión de las vacantes de subalternos de todos los Ministerios será regida por una Ley, que será presentada a las Cortes y promulgada lo antes posible, en sustitución a la de 1885.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

Gaceta del dia 17 de Febrero).

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo. Sr.: El libro II del Estatuto Municipal, declarado subsistente por Decreto de 16 de Junio último, convalidado a su vez por la Ley de 15 de Septiembre siguiente, determina, en su artículo 293, que los presupuestos municipales ordinarios incluirán, necesariamente, entre los gastos las cantidades precisas para satisfacer, entre otras, las obligaciones a que se refiere el número 1.º del artículo 296,

relativas a deudas que sean exigibles a los Municipios por cualquier causa.

Entre las expresadas deudas figuran las obligaciones crediticias que
las Corporaciones municipales han
adquirido mediante emisión de empréstitos y concertando préstamos
con el Instituto Nacional de Previsión o sus Cajas colaboradoras, el
Banco de Crédito Local de España
y el Servicio Nacional del Crédito
Agricola, obligaciones cuyo importe
debe ser satisfecho estrictamente,
dada la repercusión que ello tiene en el crédito público.

En su virtud,

Este Ministerio ha acordado que se recuerde a los Delegados de Hacienda en las provincias a quienes con arreglo a las disposiciones de los artículos 300 y siguientes del mencionado Estatuto compete la definitiva aprobación de los presupuestos municipales en cada ejercicio económico, que exijan de los respectivos Ayuntamientos el exacto cumplimiento de los citados preceptos, corrigiendo las deficiencias que sobre el particular adviertan al examinar tales presupuestos.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Madrid 15 de Febrero de 1932.—P. D., Vergara. Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta del día 16 de Febrero).

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación que harán efectivos con cargo al presupuesto de dicho año de 1931:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1°) 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

1.7572-13.395. D. Severino Gó-

mez Mato. —Palencia, carretera de Santander, letra E.

21.758 39.970. D. Enrique Gutiérrez Cabo.—Palencia, plazuela de Pedro Espina, 7.

21.759-1.706. D Nicolás Gómez Merino. — Aguilar de Campóo (Palencia), Nueva, 7, segundo.

21 760-49.633. D. Tomás Esteban Alonso. — Aguilar de Campóo (Palencia).

21.761-42.182. D. Isaác Cuevas Fernández.—Alar del Rey (Palencia), Almacenes.

21.762-50.026. D. Agapito Diez Murga.—Nogales de Pisuerga-Alar del Rey (Palencia).

21.763-7.600. D. Isaias del Pozo Francisco.—Ampudia (Palencia) Corredera, 22.

21.764-47.473. D. Narciso Coma Millán.—Barruelo de Santullán (Palencia).

21.765-49.209. D. Antonio Juárez García.—Becerril de Campos (Palencia). Arrabal de Santa Eugenia, 7.

21.766-41.262. D. Agustina Antolin Castellanos. — Cardeñosa (Palencia). Bajera, 12.

21.767-12.224. D. Justino Cuadrado Lobo.—Castil de Vela (Palencia).

21.768-39.836. D. Angel Aragón Pérez.—Castrillo de Onielo (Palencia).

21.769-49.880. D. Eduardo Porras Pérez.—Castrillo de Villavega (Palencia). La Plaza.

21.770-42.199. D. Constantino Rodriguez Terrados.—Cordovilla la Real (Palencia). Bodegas.

21.771-21.678. D. Baldomero Cubillo Fraile.—Dehesa de Montejo (Palencia). Aldea de Vado.

21.772-39.386. D. Mariano Osorno Martín. — Espinosa de Villagonzalo (Palencia). Cruzadas.

21.773 31.289. D. Abdón Cebrián Sedano.—Osornillo (Palencia).

21.774-49.366. D Flaviano Hoyuelos González.—Nestar (Pa'encia), Menasa.

21.775-49.483. D. Eugenio Ramos Pérez.—Polentinos (Palencia), Iglesia, número 16.

21.776-49.487. D. Clemente Sordo Merino.—Polentinos (Palencia), Real, número 46.

21.777-26.076. D.-Julián Gonzá-

lez Francisco.—Redondo (Palencia), Santa Maria, 29.

21.778-30.022. D. Felipe de Mier Peral.—Redondo (Palencia), Casavegas.

21.779-50.115. D. Jesús Francisco Valdeón.—Redondo (Palencia).

21.780-42 170. D. Martin Castaño Sandino.—Rivas de Campos (Palencia), San Martin, 10.

21.781-49.993. D. Hilario Lomas Salán.—Saldaña (Palencia), Labra-dores-Argadesa, 4.

21.782-9.642. D. Fausto Martin Herrero.—Villaeles (Palencia).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

21.851-692. D. Esteban Antolín López. Palencia, Eras de Santa Marina.

21.852-28.108. D. Tomás Merino Gala.—Arbejal (Palencia).

21.853-28.109. D. Secundino Marcos Oarcia.—Arbejal (Palencia).

21.854-1.415. D. Gregorio Benito Luena.—Aguilar de Campóo (Palencia), Puente, 24.

21.855-27 375. D. Justo García Corral.—Nogales de Pisuerga-Alar del Rey (Palencia).

21.856-40.215. D. Samuel Garcia Vigil.—Barruelo de Santullán (Palencia).

21.857-8.773. D. Modesto del Río Rodríguez. — Orbó - Brañosera (Palencia).

21.858-40.245. D. Dámaso Rodríguez Pardo.—Belmonte de Campos (Palencia), Centro, 11.

21.859-31.509. D. Delfin Miguel Garcia.—Becerril del Carpio (Pa-lencia).

21.860-35.883. D. Felipe Merino Vega.—Cervera de Pisuerga (Palen-cia), Extramuros, número 2.

21 861 42.795. D. Juan Barreda: Cabeza.—Cervera de Pisuerga (Pa-lencia).

21.862-22.638. D. Raimundo Diaz Gómez.—Dehesa de Montejo (Palencia), Pablo de Colmenares.

21.863-23.358. D. Mauro de la Oranja León.—Paredes de Nava (Palencia), Avenida de Berruguete.

21.864-41.453. D. Julio de la Fuente Martinez.—Redondo (Palen-cia), San Juan.

21.865 37.448. D. Modesto Sa-

lazar Martinez.—Villalba de Guardo (Palencia).

21.866-23.747. D Francisco Soto Campo.—Villamorco (Palencia).

21.867-17.913 D. Vicente Garcia Fuentes. — Valoria de Aguilar (Palencia), Real.

21 868-28.079. D. Mariano Cabeza Martin.—Rabanal-Bañes (Palencia), Mayor, 20.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

21.892-28.094. D. Vicente Ramos Cabeza.—Arbejai (Palencia), Rio.

21.893-3.156. D. Felipe Pérez Revilla.—Barruelo de Santullán (Palencia).

21.894-20.796. D. Faustino Sánchez Mediavilla.—Barruelo de Santullán (Palencia), Santa Bárbara.

21.895-20.095. D. Aventino Redondo Gonzalo.—Renedo de la Vega (Palencia), Lavadores, 2.

21 896 29.611. D. Mariano Diez Marcos. -- Vergaño (Palencia).

Los beneficios de los articulos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de trece hijos:

21.913-42.455. D. Benjamin Ordofiez Gutiérrez.--Alar del Rey (Palencia), Abilio Calderón, 3, primero.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid 31 de Diciembre de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señores Director general de Trabajo, Gobernador civi: de la provincia de Palencia, Ordenador de
Pagos por obligaciones de este
Ministerio y Habilitado del mismo.

Vista la consulta formulada acerca de si, con arregio a la ley de Jurados mixtos, han de seguir actuando conforme estaban constituidas las Juntas directivas de los Organimos paritarios o cesar automáticamente por virtud de la promulgación de la citada Ley.

Este Ministerio ha dispuesto:

giamento para la ejecución de la mencionada Ley, en los Jurados mixtos que funcionen con independencia económica, y al solo efecto de la administración del presupuesto aprobado, se constituya una Junta, integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y un Vocal patrono y otro obrero designados por las respectivas representaciones; y

2.º Que en las Agrupaciones administrativas de Jurados mixtos se constituya una Junta aná oga para la administración del presupuesto globalmente aprobado, de la cual los Vocales patronos y obreros serán elegidos entre los de su clase por la totalidad de las respectivas representaciones.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos: Madrid 9 de Febrero de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta del día 16 de Febrero).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 49

El Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión, con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En la Gaceta del 17 de Enero último, se publica la Orden de este Ministerio de fecha 31 de Diciembre de 1931 por la que se concede el Subsidio a Familias numerosas residentes en esa provincia, y con el fin de que tengan conocimiento de esta disposición, todos los interesados, este Ministerio ha dispuesto que además de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, se sirva ordenar a los Alcaldes respectivos comuniquen a aquéllos por escrito dicha resolución, manifestándoles al propio tiempo la fecha de la Orden, fecha de la Gaceta en que se publica y número que les corresponden en la relación de beneficiarios, indicándoles asimismo que la cantidad correspondiente al Subsidio que se le conceden la harán efectiva en la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, domiciliada en Valladolid.

También le ruego ordene que si alguno de los beneficiarios no reside en el pueblo que se cita o ha trasladado su domicilio, lo comunique a este Ministerio.

Espero de V E. se sirva excitar el celo de los señores Alcaldes interesándoles presten la mayor atención a este servicio que tanto beneficio reporta a sus administrados».

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, que se expresan en la misma, y que fué publicada en el Boletín de fecha 25 de Enero próximo pasado, se sirvan comunicarlo por escrito a los interesados para su conocimiento y efectos consiguientes.

Palencia 17 de Febrero de 1932.

El Gobernador civil,

Roberto Blanco Torres

CIRCULAR NÚM. 50

Servicio de Higiene y Sanidad

Veterinaria

Consignandose en el vigente reglamento de Epizootias (+rticulo 113) que en el mes de Enero de cada año, todos los Alcaldes e Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias están obligados a remitir al Oobernador civil y a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, respectivamente, una comunicación expresando las fechas en que se han de celebrar, en las respectivas localidades, las ferias y mercados habituales, y las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra las enfermedades infecto-contagiosas, y resultando que dicha obligación solamente la han cumplimentado hasta ahora los Alcaldes de Carrión de los Condes, Pa-

redes de Nava, Dueñas, Cevico Navero y Fuentes de Valdepero, y los Inspectores Veterinarios municipales don Pablo Sangrador, don Antonio Ullastres, don Constantino Garcia, don Eufrasio Sangrador, don Jaime Pérez, don Julián Montoya, don Santiago Palencia, don Oregorio Mediavilla, don Acacio Gutiérrez, don Froilán Ramos, don Marcelino Pajares, don Juan Marcos, don David Villaizán, don Gumersindo Bengoechea, don J. Andrés Marcos y don Tomás Ruiz Pérez; por la presente se recuerda la mencionada obligación a los demás Alcaldes e Inspectores pecuarios municipales, advirtiendo:

1.º Que las correspondientes comunicaciones referentes a ferias y mercados habituales de ganados, y a las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra las enfermedades infecto - contagiosas, que aún no han sido enviadas, habrán de ser remitidas antes de finalizar el presente mes de Febrero.

2.º Que el hecho de no celebrarse ferias o mercados de ganados, no exime de la obligación de remitir la correspondiente comunicación, en la que se hará constar dicha circunstancia.

3.º Que cuando se celebren ferias o mercados de ganados, además de las fechas en que habrán de verificarse, deberán expresarse fambién las especies de ganados que en cada feria o mercado son objeto de transación.

4.º Que en armonia con lo consignado en el indicado artículo 113 del reglamento de Epizootias, el incumplimiento de la obligación de referencia, en el plazo que se señala en la 1.ª de estas advertencias, se castigará con los correctivos señalados al efecto en dicho artículo y con los que, desde luego, quedan conminados los infractores.

5.º Que a fin de evitar los inconvenientes que pudieran producirse en la Secretaria de este Gobierno civil, por acumulación de documentos con motivo de la recepción de las comunicaciones que por la presente se pide a los señores Alcaldes, éstos deberán remitirme esas comunicaciones bajo sobre dirigido al señor Inspector provincial Veterinario, que será el encargado de registrarlas, tramitarlas y darme cuenta de las faltas de cumplimentación que se observen, para imponer los correctivos correspondientes; y

6.º Que con el fin de que todos los Inspectores pecuarios municipales, tengan conocimiento del contenido de esta Circular, los señores Alcaldes y Secretarios municipales, tan pronto reciban el Bolerín Official en que se publique, darán cuenta de ella a los respectivos Inspectores municipales, bien entendido que, a los que así no lo hicieren, les impondré el correctivo a que se hagan merecedores, por falta de cumpli-

mentación de lo que se les ordena y con cuya sanción quedan desde aho-ra conminados.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y debida cumplimentación.

Palencia 17 de Febrero de 1932.

El Gobernador civil

Roberto Blanco Torres

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta provincial de Beneficencia

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, y a los efectos que se determinan en el artículo 57, trámite primero, de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se concede audiencia por quince dias a los interesados en los beneficios de la fundación «Hospital de San Juan Bautista», fundado por don Juan Sánchez de Castro, en la villa de Castromocho, a fin de que puedan alegar las reclamaciones que consideren pertinentes a sus derechos, respecto a la modificación que se pretende, de los fines fundacionales de dicho Hospital, para lo cual, y durante el indicado plazo, tendrán de manifiesto el expediente instruido en la Sección del ramo del Ministerio de la Gobernación.

Palencia 17 de Febrero de 1932.— El Gobernador Presidente, Roberto Blanco Torres.

Necesitando la Junta provincial de Beneficencia formar una relación comprensiva de todas las fundaciones benéficas y obras pias que existen en esta provincia, y adquirir respecto de referidas fundaciones cuantos datos y antecedentes puedan recogerse, se hace preciso que por las respectivas Alcaldías se remitan a este Gobierno civil, dentro del plazo de diez dias, relaciones en que se haga constar de manera expresa y detallada, las fundaciones benéficas u obras pias de que tengan noticia, su objeto benéfico, fecha en que se instituyó, nombres de los patronos o la representación que ostentan, valoración de los edificios en que está instalado cada establecimiento, el capital fundacional, con el valor total en pesetas, y por separado, el que corresponde a fincas urbanas, rústicas, censos, inscripciones, títulos, acciones del Banco, créditos y otros bienes y las rentas anuales que perciben, así como otros antecedentes que puedan adquirir.

Palencia 17 de Febrero de 1932.— El Oobernador Presidente, Roberto Blanco Torres.

Sección Provincial de Estadística de Palencia

Servicio. — Censo electoral CIRCULAR

Señalado el día 1.º de Marzo próximo, para la inscripción general que ha de servir de base para formar el Censo electoral, ordenado por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 26 de Enero último, esta Jefatura espera de las Juntas municipales, y en particular, de los señores Alcaldes-Presidentes y señores Secretarios de las mismas, que prestarán la mayor atención a esta obra nacional, para lo cual les recomienda que lean y estudien detenidamente la Instrucción del Servicio y cuantas Circulares se han publicado en el BOLETIN OPICIAL de la provincia pertinentes al caso.

Durante la última decena del mes actual, los individuos que componen las Comisiones, celebrarán frecuentes conferencias con los Agentes-Repartidores, instruyéndoles acerca de la manera de verificar el reparto y recogida de los boletines, y en especial el modo de llenarlos, para que a su vez puedan dar cuantas aclaraciones les pidan los interesados, y cubrir por si con facilidad y rapidez los de aquéllos que no supiesen escribir o se encontraran ausentes. Para conocer los datos de estos últimos se informarán de los vecinos, porteros, etc., o utilizarán los datos del Padrón municipal vigente.

Los Agentes procurarán conocer la demarcación que les haya sido señalada, visitándola, fijándose en el número y condiciones de la vivienda y en el de individuos (varones y hembras), de 18 y más años de edad que las habiten, procurando relacionarse con alguna persona conocedora de la demarcación, para que les proporcione sincera y desinteresadamente las noticias complementarias necesarias.

Evitarán las preguntas que puedan parecer indiscretas o infundir desconfianzas o recelos, porque con ello dificultarían su labor y se perjudicaría la veracidad del Censo. Observarán la más absoluta discrección, y tratarán al público en general con la consideración y respeto debidos.

Las Comisiones ordenarán el reparto de los boletines a domicilio, en
la fecha más próxima a la señalada
para la inscripción, teniendo en cuenta el tiempo que necesiten los Agentes, para que todos los individuos de
18 y más años de edad, tengan en su
poder los boletines el citado dia 1.º
de Marzo.

La recogida de los boletines, deberá tener lugar en los días posteriores, comenzando el día 2 de Marzo.

En el acto de recoger cada boletín, el Agente le examinará detenidamente, para ver si contiene todos los datos, poniendo especial cuidado en que las declaraciones sean exactas y completas, y que estén escritas con letra legible (claramente), en particular los apellidos y el nombre del presunto elector para que no de lugar a dudas su interpretación. Cuando faltare algún dato, es decir, que alguna pregunta del Cuestionario del boletín apareciese en blanco, procu-

rará obtenerle inmediatamente del interesado, o de los vecinos o porteros de la casa, Padrón municipal, etcétera. No olviden que la omisión de un dato o detalle, por insignificante que pueda parecer, puede privar o poner en entredicho el derecho electoral del censado.

Con la mayor rapidez, las Comisiones de Sección, una vez recogidos los boletines, ordenados y depurados sus datos, darán cuenta a la Alcaldía del total de aquéllos, para que esta Autoridad a su vez, lo participe a la Sección provincial de Estadística, apartado 9.º del artículo 7.º de la Instrucción, como parte de avance de la inscripción.

Los señores Alcaldes, teniendo en cuenta los censados en 1930, y que figuran en el Padrón municipal vigente, harán el cómputo debido y ordenarán a las Comisiones, cuando sea necesario, que recorran nuevamente las demarcaciones en averiguación de las omisiones en la inscripción o para rectificar errores y deficiencias que se observen en los boletines

El Parte de Avance deberá obrar en esta oficina el día 10 de Marzo.

Todos los boletines llevarán, además, de la firma del individuo inscripto, la del Agente repartidor.

La colocación de los boletines será por riguroso orden alfabético de primeros apellidos. Para mayor facllidad, pueden tener a la vista, y servirles de guía, una lista impresa electoral del Censo vigente.

Palencia 17 de Febrero de 1932.

—El Jefe provincial de Estadística,

Ciriaco Fierro.

Diputación provincial de Palencia

Subasta

Por acuerdo de la Comisión Gestora, de nueve de los corrientes, se anuncia la de la leña procedente de la poda de los árboles existentes en los kilómetros 1 y 2 del camino vecinal de Palencia a Quintanilla de Trigueros.

Los que deseen tomar parte en la subasta acudirán al acto del remate, que tendrá lugar el 27 del actual, y hora de las once de la mañana, en el Salón de Actos del Palacio provincial, debiendo consignar previamente ante la mesa y durante el plazo de media hora, la cantidad de veinticinco pesetas, los que deseen hacer ofertas.

Terminado dicho plazo, se abrirá la licitación por pujas a la llana sobre el precio del remate, que es de doscientas pesetas, adjudicándose provisionalmente al mejor postor, conservándose el depósito y devolviendo los restantes.

El rematante deberá efectuar el pago dentro de los cinco dias siguientes a la adjudicación definitiva, en la Depositaria de la Diputación; viniendo también obligado a satisfa-

cer los derechos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales, durante los días y horas hábiles.

Palencia 16 de Febrero de 1932. — El Presidente, David Rodríguez Vicario.

Núm. 50

Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública la cual se celebrará el día 28 del corriente, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho establecimiento.

Reseña de los objetos Alhajas de primera subasta

944. Un par gemelos oro.

950 Sortija sello oro enlace M. V.

Ropas, etc., de primera subasta

1.495 Colcha de fábrica, bata percal, mantel, sábana y refajo punto.

1.502 Falda de lana, calzoncillo lienzo y dos cortinas.

1.537 Colcha algodón de fábrica, velo, toquilla lana, mantel, tres toallas y tres almohadones.

1.572 Tres retazos de lienzo.

1.580 Manto lana, enagua, refajo de punto y camiseta.

1.594 Enagua, braga, vestido algodón, pantalón y chaleco de paño.

1.599 Mantilla toalla, bufanda y manta tapabocas.

1 601 Sábana, dos almohadones y colcha algodón fábrica:

1.605 Dos sábanas, almohadón y enagua.

1.665 Camiseta, cuatro bragas, almohadón y toalla.

1.693 Funda de jergón y mantón de lana.

1.694 Sábana y almohadón.

1.734 Dos sábanas.

1.751 Dos camisas hombre, otra de señora, retazo percal y calzoncillo lienzo.

1.778 Abrigo paño, de señora.

1.802 Dos almohadones, mantel

y sábana. 1.827 Chal de lana.

1.829 Sábana.

1.851 Dos sábanas y dos camisas mujer.

1.856 Camisa de hombre, bata, almohada y falda merino.

1 874 Cuatro almohadones, mantel y dos camisetas.

1.891 Dos toquillas lana, falda de ídem y sábana.

1.909 Almohadón, retazo lana y camisa mujer.

1.942 Camiseta, chaqueta, mandil y bata.

1.945 Abrigo paño, de señora.

1.946 Falda lana, calzoncillo lienzo, camisa hombre, camiseta y cortina.

1.962 Sábana, faja de punto y vestido sedalina.

1.979 Dos chambras, dos pantalon es lienzo, mantel y enagua.

1.992 Colcha de seda.

1.999 Dos retazos de lienzo.

2.034 Chaqueta y bata de algodón, bata percal y delantal.

2.041 Pelerina de lana, mantel y tres refajos punto.

2.096 Colcha de lana.

2.118 Vestido sedalina y enagua.

2.123 Colcha algodón de fábrica, dos sábanas, camisa mujer, camiseta, bata algodón y chaqueta paño.

2.136 Refajo, bufanda y mantel

2.139 Traje completo de paño para caballero.

2.143 Dos sábanas.

2.170 Mantel, falda merino, vestido satín y almohadón.

2 171 Colcha algodón de fábrica. 2.175 Cuatro toallas, tres camisas hombre, dos camisetas y calzon-

cillo punto.

2.176 Dos calzoncillos lienzo,

camiseta y dos almohadones.

2.189 Enagua, sábana y calzoncillo punto. 2.190 Camisa de hombre, ena-

gua y pantaión dril. 2.200 Sábana y pantaión de punto.

2.204 Abrigo paño para señora y mantilla.

2 208 Mantón de merino, sábana, blusa y falda percal. 2.210 Abrigo de algodón, retazo

de lana y dos bragas. 2.217 Retazo de Mahón y otro

de algodón.

2.225 Dos refajos de punto y toalla.

2.232 Cuatro sábanas y almohadón.

2.238 Mantón de lana y dos al-

mohadones. 2.239 Sábana, camiseta y retazo

lienzo.

2 253 Petazo de algodón

2.253 Retazo de algodón.

2.267 Dos camisetas, sábana y delantal niño.

2.272 Retazo satin, falda percal y bufanda.

2.278 Dos sábanas, almohadón y pantalón.
2.287 Falda y chaqueta de lana.

2.295 Sábana, manta algodón, enagua y chambra.

2.300 Tres pares calcetines, dos fajas y dos camisas hombre.

2.312 Chaleco punto, chal de lana, cubrecorsé y funda de cuna.

2.320 Sábana y camisa de mujer. 2.327 Faja, toalla, dos servilletas, dos camisas hombre y calzoncillo lienzo.

2.352 Dos camisas señora, gasa, delantal y pañuelo de lana.

Nota. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados, se expondrán al público dos días antes-del señalado para la venta. Los interesados, tienen derecho para retirar sus lotes, aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna ciase.

Palencia 8 de Febrero de 1932.— El Director gerente de turno, Salus-

tiano del Olmo.

13 - 1

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 60 Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Pa-lencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Ruíz Gutiérrez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Palencia a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos, el señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por hurto contra Pedro Ruiz Gutiérrez, de diez y seis años, soltero, de ignorado paradero, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Pedro Ruiz Gutiérrez, como autor de una falta de hurto a la pena de quince dias de arresto menor, pago de las costas y hágase entrega al perjudicado de la chaqueta remitida. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Benito Arangüena (rubricado).

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos. Mariano Dónis (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Pedro Ruíz Gutiérrez, y el padre de éste llamado Juan, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Benito Arangüena.—Ante mi, Mariano Dónis.

Núm. 59 Cédula de citación

Maestro Requena, Juan, natural de Palencia, y vecino que fué de la misma, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de esta Capital, en el término de diez dias, a fin de ser oído como denunciado en sumario que se instruye con el número 41 del año, actual por hurto de una trinchera, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho si no comparece, ni alega justa causa.

Palencia trece de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretarlo, Isidoro Páramo.

Baños de Cerrato

Don Adolfo Pérez de la Fuente, Juez municipal de Bañ s de Cerrato. Hago saber: Que en el juicio de

faltas seguido en este Juzgado, contra José Prieto Terán y Juan García Bautista, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es como sigue.

Encabezamiento.—SENTENCIA: En Baños de Cerrato a doce de Febrero de mil novecientos treinta y dos; el señor don Adolfo Pérez de la Fuente, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por denuncia de don Alfonso Piernavieja, Jefe de la estación de la Compañía del Norte en esta, de la fecha, contra Juan García Bautista y José Prieto Terán, de dieciocho y veinte años, naturales de Barcelona y Guarnizo (Santander), zapatero y peón respectivamente sobre robo de uvas de dos expediciones que transportaba dicha Compañia; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados José Prieto Terán y Juan García Bautista, a la pena de cinco días de arresto, que sufrirán en los sitios de costumbre, a que indemnicen a la Compañía del Norte en veinticinco céntimos de pesetas y en la mitad de las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será publicada y notificada a las partes en la forma que establece la Ley y de la que se expedirá, una vez que sea firme, certificación para su remisión a la Audiencia provincial de Palencia, lo pronuncio, mando y firmo; fecha ut supra.—Ado fo Pérez (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia en la pública de su Juzgado en el día de su fecha, doy fé.—Baños de Cerrato a doce de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Primitivo de la Torre.

Para la notificación de la anterior sentencia a los denunciados José Prieto Terán y luan García Bautista, de ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Baños de Cerrato a trece de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Adolfo Pérez.—Ante mí, Primitivo de la Torre.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Husillos

Por la presente se cita al mozo Luis Infante Ruiz, para que comparezca en estas Casas Consistoriales para el dia 21 del actual, a las nueve de la mañana, que ha de tener lugar el acto de revisar la prórroga de primera clase que se le concedió en el reemplazo de 1930, advirtiéndole que de no concurrir a dicho acto, ni persona alguna que legalmente le represente, sufrirá los perjuicios que determina el artículo 174 del Reglamento para la aplicación de la Ley. Husillos 15 de Febrero de 1932.—

El Alcalde, Rafael Aragón.

Valdespina

puesto municipal extraordinario para construcción del nuevo Cementerio y para el actual ejercicio de 1932, aprobado por la Comisión municipal permanente de presupuestos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días y ocho más, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término, formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime conveniente.

Valdespina 15 de Febrero de 1932.

—El Alcalde, Epifanio Fernández.

Manquillos

Don Adriano Valtierra Valtierra, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Manquillos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, por unanimidad acordó rectificar el presupuesto municipal ordinarario para el ejercicio de 1932, habiendo aumentado hasta 160 pesetas el haber para el Farmacéutico común con San Cebrián de Campos, consignando 2.000 pesetas para sueldo del Secretario y unificado bajo el concepto de «Servicios veterinarios municipales, en el capitulo 7.º, artículo 4.º de gastos las titulares de inspección de carnes e higiene pecuaria y reconocimientos domiciliarios de reses de cerda.

Por ello queda expuesto al público el mencionado presupuesto municipal rectificado, en la Secretaria de esta Corporación, para oir las reclamaciones que en la misma se presenten en plazo de quince días.

Manquillos 15 de Febrero de 1932.

—Adriano Valtierra.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el dia 31 de Enero, el de 14 Febrero y 21 del mismo próximos, a la hora de las once de la mañana los dos primeros y el último a las nueve, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por si o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el articulo 101 de expresada Ley.

Mozos nacidos en 1911 que se citan.

Astudillo

José Rebolledo Ruíz, hijo de Braulio y Manuela.

Villarramiel

Agustin Villalba Sahagun.

Requena de Campos

Emeterio Paredes Sedano, hijo de Salustiano y Petra.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1932, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo. 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas nece sarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaria de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan Fuentes de Nava. Cozuelos de Ojeda.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, se halla de
manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio
de quince días, durante cuyo plazo
y ocho días más podrán los vecinos
presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto
municipal.

Ayuntamientos que se citan Magaz.

Junta vecinal de Porrillejo.

Terminada la rectificación del padrón municipal, en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1932, se halla de manifiesto en las Secretarías de los mismos, por término de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Ayuntamientos que se citan Añoza. Meneses. Boadilla de Rioseco—1931. Palenzuela—1931.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, e informado por la Comisión municipal permanente de presupuestos, conforme al articulo 60 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, estará de manifiesto al público en la Secretaria de los Ayuntamientos que a continua-. ción se relacionan, por espacio de ocho dias, durante cuyo plazo y ocho dias más, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes ante el Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan Lantadilla.

=	o, durante el mes de Dicier	nbre de 1931. (Co	ontinuación)		4209 4210	Juan Luis. Julio Matia.	Fuentes de Nava. Idem. Idem.	Gratuita. Idem. Idem.	15 15
ó ·				sa ex	4211 4212	Juan Tazo. Juan Torinos.	Idem.	Idem.	.15
mer	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	echa de sa pedición	4213 4214	Isaác Rodríguez. Eustaquio Alonso.	Idem.	idem. idem.	15
2			OL MICENCIA	Fee	4215	Saturnino Fernández.	Santa Cruz del Monte.	Caza.	15
4100		D	Como	1 12	4216 4217	Cándido Ruíz. Antolín Castrillo.	Idem. Fuente-andrino.	Idem.	15 15
4126 L). Gerardo Nieto. José Duque.	Barruelo. Idem.	Caza. Idem.	12	4218	Federico Melgosa.	Herrera de Valdecañas.	idem.	15
4128	Alipio Montiel.	Revilla de Santullán.	ldem. Idem.	12 12	4219 4220	Tiburcio Rioseras. Sabino del Rey.	Villarramiel.	Idem. Idem.	15 15
4129 4130	José Gutiérrez. Pablo Vielva.	ldem. Porquera de Santullán.	E E	12	4221	Eutiquio Ayuso.	Hontoria.	Idem.	15
4131	Adolfo Encinas.	Villaconancio.	Idem.	12	4222 4223	Mariano Higelmo. Antonio de la Fuente.	Tariego. Idem.	idem.	15 15
4132 4133	Eusebio Muñoz. Abilio Quintero.	Cevico Navero. Villaconancio.	ldem. ldem.	12	4224	Carlos Peñafiel	Venta de Baños.	idem.	15
4134	Macario Barcenilla.	Antigüedad.	Idem.	12	4225 4226	Victoriano Montero. Modesto Jiménez.	Idem. Idem.	idem. idem.	15
4135	Teobaldo Serrano. Valentiniano Citores.	Idem. Cobos de Cerrato.	Idem. Idem.	12	4227	Eliseo Martin.	Dehesa de Romanos.	idem.	15
4137	Mario de la Cruz.	Antigüedad	Idem.	12	4228	Severino Martin.	Calahorra. Herrera de Pisuerga.	idem. Idem.	15
4138 4139	Primitivo Cítores. Atejandro Ramos.	Cobos de Cerrato. Villodrigo	ldem ldem.	12	4229 4230	Teodoro Ruiz. Vicente Gómez.	Idem.	idem.	15
4140	Rafael Pérez.	Magaz.	Idem.	12	4231	Luis González.	San Cebrián. Catrillo de Onielo.	idem.	15
4141	José García.	Fuentes de Nava. Cubilias.	Idem. Idem.	12	4232 4233	Eulalio Marirodriguez. Victoriano Rodriguez.	Vertavillo.	Idem.	15
4142	Lucio López. Enrique Bergón.	Baltanás.	Gratuita.	12	4234	Agustin Meneses.	Cevico de la Torre.	Idem.	15
4144	Emeterio Vaca.	Hornillos.	Caza. Idem.	14	4235 4236	Jerónimo Centeno. Jerónimo Centeno.	Osorno.	Con galgos.	15
4145 4146	Aniano Patús. Domiciano Iturribeltia.	Idem. Idem.	Idem.	14	4237	Eutimio Paris.	Fresno del Rio.	Caza.	16
4147	Joaquin Villahoz.	Torquemada.	Idem.	14	4238 4239	Julio Niño. Santiago Alcalde.	Idem. Velilla de Guardo.	idem.	16
4148 4149	Vicente Gamazo. Braulio Ruíz.	Alar. Olmos de Ojeda.	Idem. Idem.	14	4240	Ramiro Jesús.	Frechilla.	Gratuita.	10
4150	Felipe Revilla.	Barruelo.	Idem.	14	4241 4242	Daniel García. Ausencio Rodríguez.	Idem.	idem.	16
4151	Celestino Mediavilla. Emilio Calvo.	Idem. Idem.	Idem. Idem.	14	4243	Manuel García.	Cervera.	fdém.	10
4153	Pedro Santiago.	ldem.	Idem.	14	4244	Julio García. Santiago González.	Idem. Castrillo de Villavega.	idem. Idem.	10
4154	Victoriano Prieto. Román de Hoyos.	Hornillos. Amusco.	ldem. Idem.	14	4245 4246	Dionisio Ortega.	Saldaña.	Idem.	16
4156	Ciriaco Carcia	ldem.	ldem.	14.	4247	Simón González.	Castrillo de Villavega. Villamuera	ldem. Caza.	10
4157	Eustasio Rodriguez. Iuan Gutiérrez.	Mon zón. Vil larén	ldem. Idem.	14	4248 4249	Victor de la Pisa. Daniel Pastor.	San Cebrián.	idem.	16
4158 4159	Fermin Calderón.	Elecha.	ldem.	14	4250	Teodoro Hompanera.	Mufieca.	ildem.	10
4160	Ramón Lardés.	Quintanilla de las Torres Lomilla.	ldem. Idem.	14	4251 4252	Cirilo García. Félix Allende.	Idem. Guardo.	idem.	16
4161 4162	José Argüeso. Felipe Ruiz.	Porquera de los Infantes.	Idem.	14	4253	Fernando Monge.	ldem.	idem.	10
4163	Pedro del Barrio. Carlos Tejerina.	Pomar de Valdivia.	Idem. Idem	14	4254 4255	Evaristo Rueda. Jesús Pastor.	Idem. Pedraza.	idem. Idem.	16
4164	Epimenio Andrés.	Villapún. Saldaña.	Idem.	14	4256	Tomás Fernández.	Autillo.	ldem.	16
4166	Eutiquio Abad.	Poza de la Vega. Saldaña.	Idem. Idem.	14	4257 4258	Urbano Sevilla. Jacinto Alonso.	Fuentes.	ldem.	16
4167 4168	Santiago Aláiz. Felipe Antolín.	Quintana del Puente.	Idem.	14	4259	Leandro Marcos.	Idem.	Idem.	16
4169	Marceliano Macho.	Herrera de Valdecañas.	Idem. Idem.	14	4260 4261	Indalecio Franco. Mariano Vega.	ldem. Idem.	Idem.	16
4170 4171	Mariano Arribas. Donaciano del Río.	Idem. Cordovilla la Real.	ldem.	14	4262	Mariano Santiago.	Idem.	Idem.	16
4172	Silvino Ruiz.	Carrión.	ldem.	14	4263 4264	Macario Lobete. Alejandro Santos.	ldem.	idem.	16
4173 4174	Valentin Vargas. Evaristo Relea.	Caporredondo. Becerril de Campos.	Idem. Idem.	14	4265	Fulgencio Marcos.	Idem.	Idem.	16
4175	Antonio Bueno.	Villacidaler.	- Idem.	14	4266	Matias Marcos. Apolinar Rol.	ldem. Barruelo	idem.	16
4176 4177	Justino Laso. Gerardo Prieto.	Villelga. Boadilla de Rioseco.	Idem. Idem.	14	4267 4268	Manuel Baron.	ldem.	Idem.	16
4178	Maximiano Milano.	ldem.	Idem.	14	4269 4270	Felipe Alvarez. Tedoro Garcia.	ldem. Idem.	idem.	16
4179 4180	Valentín Alonso. Teódulo Bartolomé.	ldem. ldem.	Idem. Idem.	14	4271	Antonio Barba.	Idem.	idem.	16
4181	Esteban Prieto.	ldem.	Idem.	14	4272 4273	Carpóforo Adan. Valentín Sordo.	Brañosera. Barruelo.	Idem. Idem.	16
4182 4183	Pto Aparicio. Arcediano Borge.	Idem. San Nicolás.	ldem. Idem.	14	4274	losé López.	Idem.	ldem.	16
4184	Felicisimo Aguado.	Autilla del Pino.	Idem.	14	4275 4276	Pedro Andrés. Francisco Ruíz.	Idem. Paredes.	ldem.	16
4185 4186	Félix Martinez. Anibal Alonso.	Dueñas. Estalaya.	Idem. Idem.	14	2277	Gregorio Calvo.	Boadilla del Camino.	Idem.	16
4187	Angel García.	Salinas.	Idem.	14	4278	Emilio Cayón. Francisco Magdaleno.	Revenga. Idem.	idem.	16
4188		Verdeñas. Salinas.	ldem. Idem.	14	4279 4280	Esteban Martinez.	Támara.	ldem.	18
4189 4190	Celerino Toribio.	Saldaña.	Idem.	14	4281	Gregorio Huerta. Marcelo Salomón.	Población de Campos. Idem.	idem.	16
4191	Miguel León.	Idem. Idem.	Idem.	14	4282 4283	Ignacio Serrano.	Becerril de Campos.	Gratuita.	16
4192 4193	Julian Gallego. Juan Gómez.	Villatoquite.	Idem.	14	4284	. Ceferino Corral. . Teonilo Cuesta.	Piña de Campos. Vega de Bur.	Caza.	16
4194	Gaspar Elices.	Paredes. Idem.	Idem.	14	4285 4286	Pio Martinez.	Castrejón	Idem.	16
4195 4196	Severiano del Barrio. Atanasio Elices.	Idem.	Idem.	14	428/	Francisco Pérez.	Astudiilo. Idem.	idem.	16
4197	Mariano Tejeda.	Palencia.	Idem. Idem	14	4288 4289	Jesús Amo. Teodoro Fernández.	Palacios del Alcor.	Idem.	16
4198 4199	Victoriano Tejeda. Dámaso Pastor.	ldem. Idem.	Idem.	14	4290	Angelino Flores.	Villaconancio.	Idem.	10
4200	Mariano Rojo.	Idem.	Idem. Idem.	14	4291 4292	Moisés González. Lázaro Torres.	Idem. Baltanás.	ldem.	16
4201 4202	Justino Inyesto. Victoriano Saldaña.	Idem. Osorno.	Con galgos		4293	Agapito Moreno.	Valle de Cerrato.	idem.	17
4203	Valentin Puertas.	Palencia.	Caza.	15	4294	Esteban Ramos. Gregorio Salán.	Villaturde. Carrión.	idem.	17

ı		1	ľ	ه ا	1 43801	D. Teófilo Calleja.	Cevico de la Torre.	Caza.	121
۰				expe-	4391	Emérino Tarilonte.	Santervás.	Idem.	21
Ber	NOMBRES	VECINDAD	CLASE	cha de su dición.	4382 4383	Benjamin Martinez. Hilario Ruiz.	Gañinas. Villambroz.	Idem. Idem.	21
ž			DE LICENCIA	echa	4384	José Pajares.	Paredes de Nava.	ldem.	22
				<u> </u>	4385 4386	Arturo Diez. Isaías Mayordomo.	Villalumbroso. Nogal.	Idem. Idem.	22 22
	D. Mariano Cófreces.	Itero Seco.	Caza.	17	4387	Emilio Cantero.	Calzada de los Molinos.	Idem.	22
4297 4298		Bahillo. Cervatos de la Cueza.	ldem.	17	4388 4389	Isaác San Millán.	Carrión.	ldem.	22
4299	Alejandro Nicolás.	Idem.	ldem.	17	4390	Ceferino Magdaleno. Eduardo Blanco.	Arconada. Meneses.	ldem. Idem.	22 22
4300	Pedro Hoyos.	ldem.	Idem	17	4391	Filiberto Martín.	ldem.	Idem.	22
4301 4302		Terradillos. San Roman.	Idem.	17	4392 4393	Lucinio Fontecha. Isaías González.	Celadilla. Carbonera.	Idem. Idem.	22 22
5303	Vicente Vela.	Becerril de Campos	ldem.	17	4394	Benito García.	Idem.	Idem.	22
4304 4305		Idem. Villaumbrales.	ldem. Idem.	17	4395 4396	Faustino Ibáñez. Atanasio Rodríguez.	Vega de Doña Olimpa. Herrera de Valdecañas.		22
4306	TABLE TABLE TO THE PROPERTY OF	ldem.	Idem.	17	4397		Idem,	Idem.	22 22
4307		Villaldavin.	Idem.	17	4398	[Cordovilla la Real.	Idem.	22
4308 4309		Villoldo. Perales.	Idem.	17	4399 4400	Gabriel García. Pedro Minguez.	Idem. Valle de Cerrato.	ldem. Idem.	22 22
4310	Valerio Alonso.	San Cebrián de Campos.	Idem.	17	4401	Heraclio Cabezudo.	Villaconancio.	ldem.	22
4311 4312		Idem.	Idem. Idem.	17	4402 4403		Cevico Navero. Villaconancio.	ldem. Idem.	22
4313		Paredes.	Idem.	17	4404		l.edigos.	ldem.	22 22
4314	Saturnino Ibarlucea.	Cardeñosa.	Idem.	17	4405	Eutimio Gordo.	Villambrán de Cea.	ldem.	22
4315 4316	715.42	Santa Cecilia. Ampudia.	ldem.	17 17	4406 4407	Inocencio Cea. Silvino Alvarez.	Ledigos. Población.	ldem. Idem.	22 22
4317	Bautista Hernández.	ldem.	Idem.	17	4408	Marcelino Tejerina.	Terradillos.	Idem.	22
4318 4319	[2012년 1일	Idem. Osornillo.	Idem. Idem.	17	4409	Eusebio Gómez. Manuel Ruíz.	Orbó. Idem.	Idem. Idem.	22 22
4320	Mariano de la Hera.	Hijosa.	ldem.	17	4411	Constantino Martinez.	Casa Blanca	ldem.	22
4321	Jaime Martinez. Angel Gallego.	Osorno. Idem.	ldem.	17	4412	Antonio Gómez.	Orbó.	Idem.	22
4322 4323	Octaviano Puebla.	Lantadilla.	Idem. Idem.	17 17	4413	Alvaro Solís. Francisco Vielva.	Idem. Matamorisca.	Idem. Idem.	22 22
4324	Maurino Prieto.	Idem.	ldem.	17	4415	Aurelio Vielva.	Idem.	ldem.	22
4325 4326	Patricio Ramos. Macario Pérez.	Espinosa de Cerrato. Idem.	Idem. Idem.	17	4416	Francisco San Martín. Benito Revilla.	Lomas. Matalbaniega.	Con galgos. Caza.	22
4327	Alberto Alonso.	Idem.	Idem.	17	4418	Luís Fraile.	Cervera.	Idem.	22
4328	Florencio Herrero. José Bianco.	Cobos de Cerrato. Idem.	Idem.	17	4419	Julián Diaz.	Idem.	Idem.	22
4329 4330	Oalo Quintero.	Grijota.	Idem. Idem.	17 17	4420	Angel García. Eutimio Martín.	Cantoral, Portillejo.	ldem. Idem.	22
4331	Gonzalo Cuadrado.	Reinoso de Cerrato.	Idem.	17	4422	Saturio Torre.	Fuentes de Nava.	ldem.	22
4332 4333	Calixto Bianco. Miguel Bustillo.	Capillas. San Mamés de Campos.	Con galgos.	17 17	4423	Victorino Ruiz. Leopoldo Fernández	Idem. Cobos de Cerrato.	ldem. ldem.	22 22
4334	Demetrio González.	Belmonte de Campos.	Caza.	18	4425	Baltasar Gutiérrez.	Villaprovedo.	Idem.	22
4335 4336	Nicolás Alonso. Ezequiel Romo	Idem. Villerias.	idem. Idem.	18	4426	Alfredo Ortega. Enrique López.	Castrillo de Villavega.	Idem. Idem.	22 22
4337	Luis Gómez.	Villaverde de la Peña.	Idem.	18	4428	Jesús Pérez.	Villameriel.	Idem.	22
4338	Juan Bravo.	Báscones de Ebro.	Idem.	18	4429	Celestino Ruiz. Genaro Antolín.	Villalumbroso. Paredes.	Idem.	22
4339 434 0	Higinio Canduela. Alejandro Molinero.	Respenda de Aguilar. Herrera de Valdecañas.	Idem. Idem.	18 18	4430	Aquilino Aguado.	Cardeñosa.	ldem. Idem.	22 22
4341	Vicente Cibera.	Quintana del Puente.	Idem.	18	4432	Lázaro Gutiérrez.	Fresno del Río.	Idem.	22
4342 4343	Félix Martínez. Celestino Mena.	Cordovilla la Real. Población de Cerrato.	ldem. Idem.	18 18	4433	Alejandro Vega. Casimiro Sánchez.	Velilla de Guardo. Idem.	ldem. Idem.	22 22
4344	Daniel Ocasar.	Idem.	ldem.	18	4435	Mariano Ruiz.	Villamuriel.	ldem.	22
4345 4346	Victorino Doncel. Silvino Torre.	Cubillas de Cerrato. Idem.	Idem.	18	4436 4437	Roberto Gatón. Santiago Pozurama.	Idem.	Idem. Idem.	22
4347	Crescenciano González.	Osornillo.	ldem.	18	4438	Pascual López.	Idem.	ldem.	22 22
4348		Osorno.	ldem.	18	4439	Nemesio Pérez.	Soto de Cerrato. Cobos de Cerrato.	Idem.	22
4349 4350	Teodoro Pérez. Lázaro Prieto.	Lantadilla. Santillana.	ldem. ldem.	18	4440 4441	Bonifacio Morrondo. Teodoro Bravo.	Espinosa de Cerrato.	ldem. Idem.	22 22
4351	Esteban Laso.	Abastas.	ldem.	18	4442	Teótimo Bravo.	Idem.	ldem.	22
4352 4353	Julián Dominguez. Gregorio Juan.	Abastillas. Abastas.	ldem. Idem.	18 18	4443	Florencio Lobete. Eutiquio Miguel.	Fuentes de Nava. Valoria de Aguilar.	ldem ldem.	22 22
4354	Máximo Alonso.	Cirneros.	ldem.	18	4445	Valentin Cábria.	Respenda de Aguilar.	ldem.	22
4355	Félix Atienza. Emiliano Arenas.	Baltanás. Barruelo.	Idem.	18	4446 4447	Severiano Salazar. Mariano Pérez.	Mave. Payo de Ojeda.	Idem. Idem.	23
4356 4357	Mariano Mena.	Antigüedad.	Gratuita. Caza.	19 19	4448	Oscar Alvarez.	Alar del Rey.	ldem.	23 23
4358	Julio Barcenilla.	Idem.	Idem.	19	4449	Eugenio Millán.	Idem. Población de Cerrato.	Idem	23
4359 4360	Eliseo Cruz. Ciriaco Pascual.	Idem. Espinosa de Cerrato.	ldem. Idem.	19 19	4450 4451	Raimundo Muñoz. Eleuterio Fuente.	Idem.	ldem.	23 23
4361	Orencio Pascual	ldem.	Idem.	19	4452	Tomás San José.	Cubillas de Cerrato.	Idem.	23
4362 4363	Eusebio González. Santiago Roche.	Villodrigo. San Cebrián.	Idem. Idem.	19 19	4453 4454	Gumersindo Calleja. Valeriano Ruíz.	Alba de Cerrato. Idem.	ldem. Idem.	23
4364	Mariano García.	Valdespinosilla.	Idem.	19	4455	Crescenciano Torres.	Población de Cerrato.	ldem.	23
4365	Ramiro Pérez.	ldem.	Idem.	19	4456	Julian Palomo.	Idem. Alba de Cerrato.	ldem.	23
4366 4367	Francisco Vielva. Felipe García.	Idem. Idem.	ldem. Idem.	19 19	4457 4458	Mauro Aragúz. Valentín Marino.	Barruelo.	idem. Idem.	23 23
4368	Valeriano Herrero.	Idem.	ldem.	19	4459	Silvano Prieto.	ldem.	ldem.	23
4369 4370	Juan Vielva. Francisco Aparicio.	Idem. Rivas.	ldem. Idem.	19 19	4460 4461	Benjamin Torres. Gaudencio Luelmo.	ldem. Tariego.	Idem. Idem.	23 23
4371	Eusebio Pisano.	ldem.	ldem.	19	4462	David Pastor.	Hontoria.	ldem.	23
4372	Daniel Quijada. Enrique Quirce.	Valdespina. Idem.	Idem.	19	4463	Eufrasio Pérez. Máximo Amor.	Tariego. Hontoria.	Idem. Idem	23
4373 4374	Tomás del Barrio.	Paredes de Nava.	Idem. Con galgos.	19 21	4464 4465	Antonio Pastor.	Baños.	Idem.	23 23
4375	Ricardo Cardeñoso.	Idem.	Idem.	21	4466	Florencio Tapia.	Boadilla de Rioseco. Idem.	Idem.	23
4376 4377	Francisco Ordás. Mariano Pellejero.	Palencia. Idem.	Caza. Idem.	21 21	4467 4468	Pedro Escudero. Saturnino Cano.	ldem.	ldem. ldem.	23 23
4378	Maximino Villamediana.	Paredes de Monte.	ldem.	21	1469	Gabriel Marcos.	Villacidaler. Aniñante.	Idem.	23
4379	Germán Villamediana.	ldem.		21	4470	Manuel Ordonez.	Annante. (Contin	ldem. uará)	23
			Imprenta P	POATE	eral.—Pi	PIA TICIT	1		